

Decimos de faver de el Estado de Nueva por
 Confesion llama por parte de los Encomendados
 de las Repartidas a parte y de separada
 mte a los demas Indios, los de cada una
 porcion o porcion y a cada uno con
 yordiere con forme a las Caudas de la
 tienda y es todo en su vida sin perder
 no del Estado de la nobleza fueres de
 de mition y puenlejos y libertades que
 les pertenere de todo lo que a un por
 con mision a libio de los Indios
 y Reduccion de este beneficio en el ter
 uicio de su mte y los Repartidos y
 ay nombrados para los Repartidos
 en ayan los Indios de los Reparti
 mte y formen los Padrones y banes
 que se avian a tener en las Indias
 y demas a quinena por Varon de su
 Gobierno y mediante de los Señores Don Anto
 nio Carrero Inuente y Don Alonso Lopez Gar
 cia a teniendos a la suma de ochocientos
 e sesenta e sedien pasas adha que ha si
 encauer adha Señor Don Pedro Nonquillo
 y tratar con su Señoría en orden al Repar
 tido que se a hecho al fante por el
 exra Señor Cavallero don Felipe de conte
 sis para que si se pudiere conseguir
 quera e quidad e en la de lo que
 se pide de los Señores Don Antonio de los
 Propios del fante tome su mte tom
 utaris para el fante que se fueren
 para adha biese de en la quenta que
 de los Propios se diere se abonaran a
 su mte con lo qual sea la causa de

